



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 292-2019 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que en el mes de febrero del presente año, la señora Martha Corina Mancilla Estrada Oficinista III del Departamento de Presupuesto con funciones en el Departamento de Contabilidad, se excedió en sus entradas tarde a laborar, por cincuenta y dos minutos, presentando justificación sin visto bueno del Jefe inmediato, sin embargo indica el referido Jefe que la señora Mancilla Estrada, ingresaba tarde de manera recurrente;

CONSIDERANDO:

Que Inspección General, en providencia número IG-P-332-2019, de fecha 9 de mayo del presente año, concluyó que la señora Martha Corina Mancilla Estrada, se presentó tarde reiteradamente a su jornada laboral, donde se podría considerar la posibilidad de reincidencia en el incumplimiento del artículo 22 literal d) del Reglamento de Relaciones Laborales de este Tribunal;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal, mediante providencia de Presidencia, número PSG-P-166-5-2019, de fecha 23 de mayo del presente año, corrió audiencia por 24 horas, a la trabajadora referida, para que se manifestara sobre la investigación realizada. Dicha disposición le fue notificada el día 28 de mayo del año que corre, solicitando dicha trabajadora en forma escrita, en memorial de fecha veintinueve de mayo del presente año, que se tengan por justificadas sus llegadas tarde y de no ser el caso, se le aplique el artículo 62 del pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo;

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente, informe del historial laboral de la mencionada trabajadora, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, con fecha seis de mayo del año en curso, en el que consta que el Jefe del Departamento de Contabilidad, faccionó Acta No. 02-2018, a la señora Mancilla Estrada, por ingresar tarde a sus labores en el mes de enero del 2018;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales de este Tribunal, modificado por el Artículo primero del Acuerdo Número 225-86, establece que salvo la amonestación verbal, todas las medidas disciplinarias deben hacerse constar por medio de Acuerdo emitido por el Tribunal y que el artículo 58 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre este Tribunal y sus Trabajadores en la literal C), regula que la suspensión de



Tribunal Supremo Electoral

trabajo sin goce de salario y apercibimiento se impondrá al trabajador, cuando a juicio de la autoridad sancionadora, previa audiencia al afectado, sea procedente de acuerdo con la gravedad de la falta, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos citados: 1, 121, 125 inciso o), 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 1, 2, 3 y 81 literal c) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral; 1, 2, 3 y 57 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y sus Trabajadores;

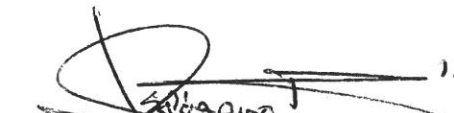
ACUERDA:

ARTICULO 1º. Imponer sanción disciplinaria a la señora Martha Corina Mancilla Estrada, **Oficinista III del Departamento de Presupuesto con Funciones en el Departamento de Contabilidad**, consistente en suspensión en sus labores por 15 días, sin goce de salario, por la falta cometida, que se indica en la parte considerativa de esta disposición y apercibimiento de removerla del cargo en caso de reincidencia o si incurre en cualquier otra infracción;

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

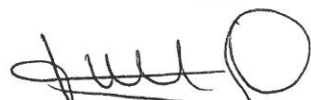
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día tres de junio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:



Lic. Julio René Solorzano Barrios
Magistrado Presidente





Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Dr. Oscar Sagastume Álvarez
Encargado del Despacho
Secretaría General

